



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

"2020- AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO Y BICENTENARIO  
DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS"

SAN LUIS, 08 SEP 2020

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 572/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior; la Resolución Rectoral N° 574/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior; y el Decreto 4677-JGM-2020 del Gobierno de la Provincia de San Luis y siguientes; y,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rector de la Universidad Nacional de San Luis ha dictado medidas oportunas Ad-Referéndum del Consejo Superior en la Resolución R. N° 572/20, con motivo de propiciar medidas sanitarias para evitar la propagación del COVID-19 entre la comunidad de la Universidad Nacional de San Luis con asiento en la ciudad de San Luis, procurando continuar con actividades esenciales y mantener actividades académicas/administrativas mediante virtualización.

Que el Sr. Rector mediante la Resolución R. N° 574/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior, adhiere al retorno a Fase 1 para villa de Merlo y Tilisarao dispuesto por el Gobierno Provincial, y amplía la Resolución R. N° 572/20, Ad-Referéndum del Consejo Superior.

Que el Sr. Gobernador de la Provincia de San Luis ha comunicado que amplía por SIETE (7) días los plazos del Decreto N° 4677-JGM-2020; y en el cual dispone para la ciudad de San Luis, Juana Koslay, Potrero de los Funes, La Punta, El Volcán, Estancia Grande, El Trapiche, Tilisarao y Villa de Merlo la continuidad del "AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO" Fase UNO (1) a partir del 12 de setiembre de 2020.

Que en tal sentido resulta esencial que la Universidad Nacional de San Luis adopte las medidas administrativas correspondientes que respondan a estas necesidades adhiriendo al mencionado Decreto.

Que el Sr. Rector, Ad-Referéndum del Consejo Superior, dispone el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de San Luis desde el 12 y hasta el 19 de setiembre de 2020 inclusive, que tuvieren su asiento en la ciudad de San Luis, Tilisarao y Villa de Merlo, manteniendo solo las actividades que hacen a funciones básicas y esenciales en las siguientes Secretarías y Direcciones: Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura; Subsecretaría de Logística y Servicios (Servicios de Vigilancia, Servicios Generales y Mantenimiento); Secretaría General de Rectorado (Dirección de Mesa General de Entradas y Archivo, Dirección de Despacho, Consejo Superior y Dirección de Asesoría Jurídica); Dirección de Obra Social del Personal Universitario; Secretaría de Comunicación (Radio, Prensa y Canal UNSL TV); Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario;

Cpde. RESOLUCIÓN R. N°

583

Dr. Víctor A. Morán  
Rector - UNSL

Dr. Raúl Andrés  
Sec. General  
UNSL



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

Personal técnico de laboratorios y bioterios, para el cuidado de animales, vegetales y cultivos microbiológicos. Las mencionadas actividades deben ser establecidas y programadas por cada una de las Secretarías respectivas, y las Unidades académicas pertinentes en coordinación con la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Luis, quedando habilitadas dichas Unidades para determinar otras actividades que pudieran ser esenciales conforme sus competencias y en el marco de lo aquí establecido.

Que el personal administrativo no comprendido en las actividades vinculadas a funciones básicas y esenciales antes detalladas, y que se desempeñen en el ámbito territorial indicado, deberán cumplir su labor mediante teletrabajo, de manera de no resentir los funcionamientos académicos y administrativos de esta Administración.

Que corresponde suspender los plazos de los procedimientos administrativos, que tramiten por ante Rectorado y las Unidades Administrativas con asiento en la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, y la ciudad de Villa de Merlo, Departamento Junín de esta provincia, hasta el 19 de setiembre de 2020 inclusive, a excepción de los procesos de compras y contrataciones realizados mediante la Dirección de Compras y Contrataciones y de la Dirección General de Planificación e Infraestructura dependientes de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura y/o mediante el Departamento de Compras de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

Que corresponde protocolizar dichas medidas.

Por ello, y en el uso de sus atribuciones

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir a la medida de ampliación del plazo de retorno a Fase UNO (1) del Decreto 4677-JGM-2020 del Gobierno de la Provincia de San Luis, hasta el 19 de setiembre del corriente inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Ampliar la Resolución Rectoral N° 572/20, Ad-Referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 3º.- Disponer el cierre de todos los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de San Luis desde el 12 y hasta el 19 de setiembre de 2020 inclusive, que tuvieren su asiento en la ciudad de San Luis, Tilisarao y Villa de Merlo, manteniendo solo las actividades que hacen a funciones básicas y esenciales en las siguientes Secretarías y Direcciones: Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura; Subsecretaría de Logística y Servicios (Servicios de Vigilancia, Servicios Generales y Mantenimiento); Secretaría General

Cpde. RESOLUCIÓN R. N°

583



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

de Rectorado (Dirección de Mesa General de Entradas y Archivo, Dirección de Despacho, Consejo Superior y Dirección de Asesoría Jurídica); Dirección de Obra Social del Personal Universitario; Secretaría de Comunicación (Radio, Prensa y Canal UNSL TV); Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario; Personal técnico de laboratorios y bioterios, para el cuidado de animales, vegetales y cultivos microbiológicos. Las mencionadas actividades deben ser establecidas y programadas por cada una de las Secretarías respectivas, y las Unidades académicas pertinentes en coordinación con la Secretaría General de la Universidad Nacional de San Luis, quedando habilitadas dichas Unidades para determinar otras actividades que pudieran ser esenciales conforme sus competencias y en el marco de lo aquí establecido.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que todo el personal administrativo eximido de las áreas esenciales mencionadas en el Artículo 2° de la presente disposición, se desempeñará mediante teletrabajo.

ARTÍCULO 5°.- Suspender los plazos de todos los procedimientos administrativos que tramiten por ante Rectorado y las Unidades Administrativas con asiento en la ciudad de San Luis, Departamento Juan Martín de Pueyrredón, y la ciudad de Villa de Merlo, Departamento Junín de esta provincia, hasta el 19 de setiembre de 2020 inclusive, a excepción de los procesos de compras y contrataciones realizados mediante la Dirección de Compras y Contrataciones y de la Dirección General de Planificación e Infraestructura dependientes de la Secretaría de Hacienda, Administración e Infraestructura y/o mediante el Departamento de Compras de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

ARTÍCULO 6°.- Dese amplia difusión, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese

RESOLUCION R. N°

pdc  
rag  
vam

**583**



Dr. Raúl Andrés Gil  
Sec. General  
UNSL

CPN Víctor A. Morán  
Rector - UNSL